

## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

### **JUNTA GENERAL**

#### **ACUERDO N°. IEEM/JG/09/2014**

**Por el que se aprueba la propuesta de Modificaciones a los Lineamientos para la Ocupación de Vacantes en Órganos Centrales del Servicio Electoral Profesional y su remisión al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.**

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

#### **R E S U L T A N D O**

1. Que en sesión ordinaria celebrada el tres de mayo del año dos mil trece, el Consejo General de este Instituto expidió el Acuerdo número IEEM/CG/14/2013, por el que emitió los Lineamientos para la Ocupación de Vacantes en Órganos Centrales del Servicio Electoral Profesional.
2. Que en sesión extraordinaria de fecha cuatro de marzo del año en curso, la Comisión del Servicio Electoral Profesional emitió el Acuerdo número CSEP/2/2014, por el que aprobó las modificaciones a los Lineamientos para la Ocupación de Vacantes en Órganos Centrales del Servicio Electoral Profesional y ordenó su remisión a esta Junta General, así como su posterior remisión al Consejo General.
3. Que el cuatro de marzo del presente año, la Dirección del Servicio Electoral Profesional remitió a la Secretaría Ejecutiva General, mediante oficio número IEEM/DSEP/064/2014, el documento que contiene las modificaciones referidas en el Resultando anterior a efecto de que por su conducto se sometan a la aprobación de esta Junta General y su subsecuente envío al Órgano Superior de Dirección; y

#### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez  
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

ACUERDO N°. IEEM/JG/09/2014

Por el que se aprueba la propuesta de Modificaciones a los Lineamientos para la Ocupación de Vacantes en Órganos Centrales del Servicio Electoral Profesional y su remisión al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México

de México en el artículo 78, primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

- II. Que de conformidad con el artículo 79, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código Electoral.
- III. Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 bis, fracción V, del Código Electoral del Estado de México, la Dirección del Servicio Electoral Profesional tiene entre sus atribuciones, elaborar y poner a consideración de la Secretaría Ejecutiva General los reglamentos para la aplicación de las normas del Servicio Electoral Profesional.
- IV. Que el Consejo General, con relación al Servicio Electoral Profesional, tiene la atribución de aprobar los programas y lineamientos del referido Servicio, según lo previsto por el artículo 9, fracción II, del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.
- V. Que esta Junta General, respecto al Servicio Electoral Profesional, tiene la atribución de elaborar conjuntamente con la Comisión del Servicio Electoral Profesional, los reglamentos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Servicio en mención, para que sean aprobados, de ser el caso, por el Consejo General, la cual se encuentra prevista en la fracción X, del artículo 10, del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.
- VI. Que la Secretaría Ejecutiva General, en relación al Servicio Electoral Profesional, debe proponer a la aprobación del Consejo General, los lineamientos y reglamentos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, atribución que se encuentra establecida en la fracción II, del artículo 11, del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.

- VII.** Que con relación al Servicio Electoral Profesional, la Dirección del Servicio Electoral Profesional cuenta con la atribución de elaborar y poner a consideración de la Secretaría Ejecutiva General los lineamientos y reglamentos para la aplicación de las normas del Servicio Electoral Profesional, en coadyuvancia con la Comisión del Servicio Electoral Profesional, atribución plasmada en la fracción IV, del artículo 12, del Estatuto del Servicio Electoral Profesional.
- VIII.** Que esta Junta General, tiene en cuenta que respecto del Servicio Electoral Profesional de los órganos centrales del Instituto Electoral del Estado de México, como todo sistema dinámico, existe la posibilidad de que los puestos que lo integran puedan quedar desocupados por diferentes motivos, por lo cual resulta necesario que aquéllos instrumentos normativos que regulan el procedimiento para la ocupación de las vacantes que, en su caso, lleguen a existir, como es el caso de los Lineamientos referido en el Resultado 1 del presente Acuerdo, se encuentren debidamente actualizados.

En este sentido y una vez que se conocieron y analizaron por parte de este Órgano Central, las modificaciones propuestas por la Comisión del Servicio Electoral Profesional a los Lineamientos para la Ocupación de Vacantes en Órganos Centrales del Servicio Electoral Profesional, advierte que las mismas buscan perfeccionar diversas disposiciones y aspectos del procedimiento que regulan, por lo cual se pronuncia por su aprobación, con las observaciones realizadas por sus integrantes y como consecuencia de ello, ordena su envío al Órgano Superior de Dirección para su aprobación definitiva, de ser el caso.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además, en lo dispuesto por los artículos 98, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México y 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes puntos de:

## **ACUERDO**

- PRIMERO.-** Se aprueba la propuesta de modificaciones a los Lineamientos para la Ocupación de Vacantes en Órganos Centrales del Servicio Electoral Profesional, en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez  
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

ACUERDO N°. IEEM/JG/09/2014

Por el que se aprueba la propuesta de Modificaciones a los Lineamientos para la Ocupación de Vacantes en Órganos Centrales del Servicio Electoral Profesional y su remisión al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario de Acuerdos para que, en su carácter de Secretario del Consejo General, someta a la consideración de ese Órgano Superior de Dirección, la propuesta de modificaciones motivo del presente Acuerdo, para su aprobación definitiva, de ser el caso.

Así lo aprobaron por mayoría de votos, en razón del voto de calidad del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General emitido en términos del artículo 6, fracción XII, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca, Estado de México, el día seis de marzo del año dos mil catorce, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7, fracción IX, del Reglamento en cita.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
A T E N T A M E N T E  
CONSEJERO PRESIDENTE  
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL**

**SECRETARIO DE ACUERDOS**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL**

**LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA  
(Voto en contra)**

**DIRECTOR DE CAPACITACIÓN**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA  
(Voto en contra)**

**DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ  
(Voto en contra)**

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estevez  
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/09/2014 "POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA LA OCUPACIÓN DE VACANTES EN ÓRGANOS CENTRALES DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL Y SU REMISIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO".**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL  
PROFESIONAL**

**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**

**L. A. E. HUMBERTO INFANTE OJEDA**

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

**LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL**